

Señor:

Juez Laboral del Circuito de Bogotá D.C. (Reparto)

E. S. D.

Lina Rosa Vergara Estupiñan, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Madrid (Cundinamarca), identificada con cedula de ciudadanía N° 24.098.868 expedida en Socha (Boyacá), confiero poder amplio y suficiente a la Doctora **Clara Nydia Pinillos Saavedra**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía número 41.660.831 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número 157.096 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación el amparo constitucional de Acción de Tutela contra la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones", con domicilio en esta ciudad, representada legalmente por la Doctora Adriana Guzmán o por quien haga sus veces, con el fin de tutelar los derechos fundamentales de petición, seguridad social, vida digna, mínimo vital, y debido proceso, de acuerdo a los documentos que se anexan, las que fueron aportados a la hoy accionada para la actualización de la Historia Laboral.

Mi apoderada queda facultada para Conciliar, desistir, renunciar, sustituir el presente poder y demás facultades otorgadas por el artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

LINA ROSA VERGARA ESTUPIÑAN
LINA ROSA VERGARA ESTUPIÑAN
C.C. 24.098.868 de Socha (Boyacá)

Firma Autenticada
NOTARIA UNICA DE MADRID

Acepto

Clara Pinillos S
CLARA NYDIA PINILLOS SAAVEDRA
C.C. 41.660.831 de Bogotá,
T. P. 157.096 del C. S. de la Judicatura

ESPACIO EN BLANCO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

ESPACIO EN BLANCO



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



61869

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Madrid, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Madrid, compareció:

LINA ROSA VERGARA ESTUPIÑAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0024098868, presentó el documento dirigido a JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA-PODER y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Lina Rosa Vergara Estupiñan

----- Firma autógrafa -----



76ll66noj5nn
15/01/2019 - 15:34:52:703



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



RODOLFO GUERRERO PRECIADO
Notario Único del Círculo de Madrid

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 76ll66noj5nn

SECRET - SECURITY INFORMATION

TOP SECRET - SECURITY INFORMATION

... ..

ESPACIO EN BALMICO

SECRET

TOP SECRET - SECURITY INFORMATION

... ..

... ..



SECRET

TOP SECRET - SECURITY INFORMATION

ESPACIO EN BALMICO



BOGOTÁ D.C., 16 de junio de 2015

BZ2015_5329155-1585673

Señor (a)
LINA ROSA VERGARA ESTUPIÑAN
CALLE 12A No. 1B - 31
BOGOTÁ D.C.

Referencia: Radicado No. 2015_5329155 del 16 de junio de 2015
Ciudadano: LINA ROSA VERGARA ESTUPIÑAN
Identificación: Cédula de ciudadanía 24098868
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su solicitud radicada bajo el número de la referencia, en la que requiere el estado de petición de corrección de historia laboral para acceder a la pensión de vejez.

Respecto a lo anterior, nos permitimos informarle que revisadas nuestras bases de datos se evidencia que su solicitud ya fue resuelta con el consecutivo 2015_3318645 del 15 de abril de 2015, en donde le informamos que la historia laboral ya fue corregida y le recordamos que los tiempos cotizados en el Régimen de Ahorro Individual, son trasladados a Colpensiones por la respectiva Administradora de Pensiones en la que fueron pagados, razón por la cual si presenta ciclos faltantes correspondientes a este período, estos deben ser subsanados directamente por dicha Administradora, con cuya información procederemos a incorporar estos ciclos en su Historia Laboral.

Por lo que es importante resaltar que es responsabilidad de cada Fondo remitir la información necesaria para actualizar la Historia Laboral de los cotizantes que fueron sus afiliados. Además le recordamos que la información puede ser consultada por medio de nuestra página de internet www.colpensiones.gov.co sección trámites en línea o si lo prefiere en nuestros puntos de atención al ciudadano.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

Su futuro lo construimos entre los dos

Señores:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
E.S.D.

Referencia: Derecho de Petición en Interés Particular

CLARA NYDIA PINILLOS SAAVEDRA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.660.831 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional N° 157.096 del C.S. de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **LINA ROSA VERGARA ESTUPIÑAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en Madrid (Cundinamarca), identificada con cedula de ciudadanía N° 24.098.868 de Socha (Boyaca), en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, y dando alcance a la solicitud presentada con fecha 15 de Abril de 2015, bajo el radicado N° 2015-3318645 respetuosamente solicito a ustedes;

HECHOS

- 1- Solicite la actualización de la historia laboral de mí poderdante toda vez que presenta inconsistencias en los tiempos aportados, radicado N° 2015-3318645.
- 2- Consultando la historia laboral generada por la página de Colpensiones, se evidencia presuntamente que hay periodos en mora por parte del empleador.
- 3- También se evidencia que ustedes, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, no ha utilizado los mecanismos que el legislador a establecido para efectuar los cobros a los deudores y sancionar su cancelación extemporánea.
- 4- El 27 de Julio de 2015, recibo comunicado de fecha 16 de Junio de 2015 de COLPENSIONES donde me informan que la solicitud fue resuelta y corregida la historia laboral.
- 5- Es de anotar que el comunicado en mención no se encuentra firmado por ningún funcionario y no enuncia la dependencia donde fue emitido simplemente **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**.
- 6- Al consultar la historia laboral nuevamente se evidencia que no se efectuó ningún tipo de corrección y mucho menos actualización de la historia laboral.

5

7- Queda claro que no hay seriedad en la respuesta recibida, lo que viola el principio de confianza legítima, buena fe y vulnera el Habeas Data.

Por los hechos antes mencionados, mi mandante no ha podido acreditar los requisitos para el reconocimiento de la pensión de vejez, afectándola de forma negativa, violando así su derecho fundamental al mínimo vital.

Teniendo en cuenta los hechos anteriores:

PRETENSIONES

Solicito respetuosamente a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, realizar la actualización de la historia laboral de mi poderdante, registrando la información veraz, y que fue solicitada en el radicado en mención, toda vez que ustedes tienen la obligación de la custodia, conservación y manejo de la historia laboral, ahora bien si el empleador no efectuó los pagos correspondientes y se encuentra en mora, ustedes cuentan con el mecanismo establecido por el legislador de cobrar y sancionar el pago extemporáneo, a través de los cobros coactivos.

La señora **LINA ROSA VERGARA ESTUPIÑAN**, pertenece al régimen de transición y presenta inconsistencias en su historia laboral en los tiempos aportados por ella, afectando sus derechos Constitucionales.

ANEXOS

1. Formulario de Peticiones Quejas y reclamos
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de mi poderdante
3. Fotocopia de mi tarjeta profesional
4. Fotocopia de mi cédula de ciudadanía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de la petición artículo 23, 46 y 48 de la Constitución Política de Colombia.

Corte Constitucional, sentencia C - 460 de 2011, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Bogotá D. C., primero (1o) de junio de dos mil once (2011).

- Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Laboral. M.P: Gustavo José Gnecco Mendoza. Radicación No. 38776. Acta No. 02. Bogotá, D. C., primero (1) de febrero de dos mil once (2011).

- Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Laboral. Sentencia de 9 de septiembre de 2009, radicación 35211.

HABEAS DATA-Posibilidad de ejercerlo cuando se presenta inexactitud en historia laboral para solicitar pensión de vejez

Este Tribunal ha explicado que cuando una entidad administradora de pensiones desatiende los requerimientos del afiliado en los que advierte sobre la inexactitud de su historia laboral, no desplegando las actuaciones pertinentes que conduzcan a resolver el desacuerdo del usuario sobre la veracidad o la integridad de los datos consignados en sus bases de datos, vulnera el hábeas data, pues le niega la posibilidad de que sean corregidos o complementados, pasando por alto su obligación de registrar información veraz y completa que corresponda a la realidad de la afiliación.

ENTIDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES-Deber de custodia, conservación y guarda de la información concerniente al Sistema de Seguridad Social

Las entidades administradoras de pensiones tienen a su cargo el manejo de las bases de datos contentivas de la información que comprende la historia laboral de los afiliados al régimen de seguridad social en pensiones ya sea en el régimen de prima media con prestación definida o el de ahorro individual con solidaridad. Esta información permite la verificación del cumplimiento de los requisitos que se deben acreditar para el reconocimiento de una prestación pensional, por ello,

deben garantizar el adecuado manejo y conservación de los datos correspondientes a sus afiliados. La obligación de cuidado y custodia de los datos que conforman la historia laboral, comprende "las obligaciones de organización y sistematización de dicha información, de manera que se evite su pérdida o deterioro y la consecuencial afectación negativa de un reconocimiento"

Agradeciendo la atención a la presente, y en espera de su respuesta.

Atentamente,

Clara Pinillos S

CLARA NYDIA PINILLOS SAAVEDRA
C.C. N° 41.660.831 de Bogotá
TP: 157.096 del C.S. de la Judicatura
Dirección: Calle 57 N° 35 A 52
Tel 3244195
Celular 3105788041
Correo; cnpinillos@hotmail.com

Señores;
COLPENSIONES
E.S.D.

COLPENSIONES
2015_3318645
15/04/2015 11:38:15 a.m.
SALITRE
BOGOTA - BOGOTA, D.C.
ACTUALIZACIONES
IMAGENES:26



020153318645 00

Referencia: Recuperación de semanas **LINA ROSA VERGARA ESTUPIÑAN con C.C N° 24.098.868**

CLARA NYDIA PINILLOS SAAVEDRA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 41.660.831 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional 157.096 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación legal según poder adjunto de la señora **LINA ROSA VERGARA ESTUPIÑAN**, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudad número **24.098.868** de Socha.

Respetuosamente; me dirijo a ustedes con el fin de solicitar la recuperación de semanas cotizadas de los aportes a pensión, de mi poderdante.

Para tal fin adjunto los siguientes documentos:

1. Formulario de solicitud de correcciones de historia laboral, Forma 1.
2. Formulario de solicitud de correcciones de historia laboral, Forma 3.
3. Fotocopia de documento expedido por el Instituto de los Seguros Sociales (Hoy en Liquidación) impreso el 18 de Septiembre de 2008, donde se refleja algunas cotizaciones que no aparecen en la historia laboral de los años 1997, 1998, 1999.
4. Fotocopia de algunos desprendibles de pago de los años 2005, 2006, 2007, 2008 donde consta los aportes realizados a pensiones.
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de mi poderdante
6. Fotocopia de mi tarjeta profesional
7. Fotocopia de mi cédula de ciudadanía.
8. Poder otorgado con los requisitos legales.

Cabe anotar que mi mandante se encuentra incurso en el Régimen de Transición ley 100 de 1993 y debido a las inconsistencias presentadas en la historia laboral no ha podido ejercer su derecho a la pensión, toda vez que ya cuenta con la edad y el tiempo de cotización.

Agradeciendo la atención a la presente, y en espera de su respuesta.

Atentamente,

Clara Pinillos S
CLARA NYDIA PINILLOS SAAVEDRA
C.C.N° 41.660.831 de Bogotá
TP: 157.096 del C.S. de la Judicatura
Dirección: Calle 57 N° 35 A 52
Tel 3244195
Celular 3105788041

BOGOTÁ, 11 de septiembre de 2015

BZ2015_8536544-2448854

Señor (a)
CLARA NYDIA PINILLOS SAAVEDRA
CL 57 35 A 52 APTO 401
BOGOTÁ BOGOTA D.C

Referencia: Radicado No. 2015_8536544 del 11 de septiembre de 2015
Ciudadano: LINA ROSA VERGARA ESTUPIÑAN
Identificación: Cédula de ciudadanía 24098868
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS
INCONFORMIDAD EN RESPUESTA A TRÁMITE-HISTORIA LABORAL

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES; le informamos que su solicitud radicada como se indica en el asunto ha sido recibida de forma satisfactoria. Así mismo le comunicamos que a la fecha se estará dando traslado al área competente para que se inicie el estudio a su solicitud. La respuesta le será enviada a la dirección de notificación.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,



Jetzely Maria Quintero Alvarez
Agente de Servicio

9

18



Bogotá, D.C., 30 de septiembre de 2015

BZ2015_8536544_8542104

Señor (a)

CLARA NYDIA PINILLOS SAAVEDRA

CALLE 57 N° 35 A 52 APTO 401 NICOLAS DE FEDERMAN
BOGOTA-CUNDINAMARCA

Referencia: Radicado N° BZ 2015_8536544_8542104 del 11 de Septiembre de 2015
Ciudadano: **LINA ROSA VERGARA ESTUPIÑAN**
Identificación: Cédula de ciudadanía N° 24098868
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias – PQRS

Respetado(a) Señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES; Dando respuesta a su petición radicada conforme se observa en el número de la referencia y simultáneamente a su solicitud de corrección de Historia Laboral radicado N° 2015_5329155_2015_3318645, nos permitimos informarle atentamente que:

APORTANTE: AGRICOLA LOS ARBOLES S A

- ✓ En el historial de pagos se visualizan deudas presuntas generando intereses pendientes por pagar, debido a que el empleador no efectuó pagos para los ciclos 1995-02, 1995-06, 1997-11, razón por la cual y de acuerdo con la imputación de pagos que trata el Decreto 1818 de 1996 y 1406 de 1999, no contabiliza el total de días cotizados para el ciclo 1997-12. En razón a lo anterior, de acuerdo a las atribuciones que nos competen y a las leyes vigentes, de ser procedente se requerirá al empleador el pago de los ciclos pendientes y también de los ciclos 1998-01 a 1999-09.

APORTANTE: WEXMAX E. U

- ✓ Verificadas las bases de datos de Colpensiones, no se observa registro de pagos a nombre del afiliado para los ciclos 2000-01 a 2000-12, si posee copia legible de los documentos probatorios de la relación laboral y de aquellos con que se realizaron los pagos, le sugerimos enviarlos como soporte y radicarlos en uno de nuestros Puntos de Atención al ciudadano.

Tu futuro lo construimos entre los dos



APORTANTE: SERVIFLORES AREVALO Y CIA LTDA

- ✓ Verificadas las bases de datos de Colpensiones, los ciclos **2002-09 a 2002-12, 2003-03** se encuentran acreditados correctamente en su historia laboral con novedad de retiro para este último ciclo. OK

APORTANTE: FLOREZ EL MOLINO

- ✓ Verificadas las bases de datos de Colpensiones, no se observa registro de pagos a nombre del afiliado para los ciclos **2004-07 a 2008-09**, si posee copia legible de los documentos probatorios de la relación laboral y de aquellos con que se realizaron los pagos, le sugerimos enviarlos como soporte y radicarlos en uno de nuestros Puntos de Atención al ciudadano. NO

APORTANTE: TEMPORAL SERVICE LTDA

- ✓ El ciclo **2008-10, 2008-12** se encuentra acreditado en al historia laboral según el IBC reportado por el empleador con novedad de retiro para este ultimo ciclo. ✓ OK

APORTANTE: C I ALEXANDRA FARMS S A S

- ✓ Verificadas las bases de datos de Colpensiones, los ciclos **2013-03, 2014-12** se encuentran acreditados correctamente en su historia laboral. ✓ OK

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros puntos de atención al ciudadano; comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, con la línea nacional al 018000 41 0909 o a la dirección de correo electrónico www.colpensiones.gov.co, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle
Atentamente,

César Alberto Méndez Heredia
Gerente Nacional de Operaciones
Proyecto: Imendez



Bogotá D.C., octubre de 2015

BZ2015_7893414

Doctor
DARÍO LAGUADO MONSALVE
Defensoría del Consumidor Financiero
Laguado Giraldo LTDA
Calle 70 A No. 11 - 83
Ciudad

Referencia: Radicado No. 2015_7893414 del 27 de agosto de 2015
Ciudadano: LINA ROSA VERGARA ESTUPIÑAN
Identificación: Cédula de ciudadanía 24098868
Tipo de Trámite: Defensor del Consumidor Financiero 15-25-14-909

Respetado Doctor:

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, de conformidad con la notificación de reclamo de la referencia, nos permitimos informarle lo siguiente:

La Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES es una Empresa Industrial y Comercial del Estado organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo, creada por la Ley 1151 de 2007 que tiene por objeto la administración estatal del régimen solidario de prima media con prestación definida, como también las prestaciones especiales que las normas legales le asignen, y la administración del sistema de ahorro de beneficios económicos periódicos de que trata el Acto Legislativo 01 de 2005, en los términos que determine la Constitución y la Ley.

De conformidad con el artículo 1º del Decreto 2011 del 28 de septiembre de 2012 la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES inició sus operaciones como administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida a partir del 28 de septiembre de 2012, fecha en la que fue publicado el mencionado decreto en el Diario Oficial; sin embargo, su atención al público inició a partir del 1 de octubre de 2012

La señora **CLARA NYDIA PINILLA**, actuando en calidad de apoderada de la señora LINA ROSA VERGARA ESTUPIÑAN, manifiesta que con radicado 2015_3318645 solicitó la corrección de la historia laboral, sin que a la fecha haya obtenido respuesta de fondo. Por lo anterior requiere celeridad en el trámite objeto de reclamo.

Al respecto nos permitimos informar que la Gerencia Nacional de Operaciones, atendió la solicitud de corrección de Historia laboral, y luego de realizar la investigación pertinente, indicó que en los ciclos

30



Continuación Respuesta Radicado No. 2015_7893414 del 27 de agosto de 2015

donde presenta deuda, se procedió a iniciar el cobro respectivo a los empleadores, para mayor información se anexa comunicación emitida por la mencionada gerencia.

Finalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 2.34.2.1.5 del Decreto 2555 de 2010, manifestamos de manera expresa que no aceptamos una decisión vinculante con esta solicitud.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

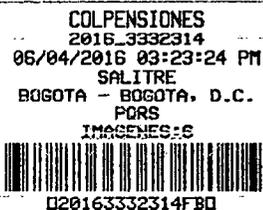
Paola Andreea Rivera P.

PAOLA ANDREA RIVERA PENAGOS
Gerente Nacional de PQRS

Proyectó: mvargasr

Bogotá D.C., 6 de Abril de 2016

Señores
Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"
Ciudad



REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

CLARA NYDIA PINILLOS SAAVEDRA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de la firma, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional N° 157.096 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **LINA ROSA VERGARA ESTUPIÑAN**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 24.098.868 de Socha (Boyacá), por medio del presente escrito me dirijo a ustedes con el fin de solicitar información respecto del procedimiento administrativo e interno con el cual se inició el respectivo Cobro Coactivo a los empleadores de la señora Lina Rosa Vergara Estupiñan, como consta en el comunicado dirigido por ustedes al Dr. Darío Laguado Monsalve (Defensoría del Consumidor Financiero) el pasado octubre de 2015, cuya referencia es 20157893414, del 27 de agosto de 2015.

En espera de su pronta respuesta.

Cordialmente,



CLARA NYDIA PINILLOS SAAVEDRA
C.C. 41.660.831 de Bogotá
T.P. 157.096 del C. S. de la Judicatura



Colpensiones
Ven por tu futuro



14

BZ 2016_3339036

Bogotá, 28 de Julio de 2016

Señor (a)
LINA ROSA VERGARA ESTUPIÑAN
CL 12 A 18- 31
MADRID - CUNDINAMARCA

Referencia: Radicado No. 2016_3339036
Ciudadano: **LINA ROSA VERGARA ESTUPIÑAN**
Tipo Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) Señor (a);

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, de la manera más atenta nos permitimos dar respuesta a su solicitud de la referencia en los siguientes términos y previas las siguientes consideraciones:

De conformidad con la solicitud referida en el asunto “Estado de la solicitud de cobro” De la manera más atenta nos permitimos dar respuesta a su solicitud, sobre el cobro de aportes no efectuados a la Seguridad Social en Pensiones, para lo cual transcribimos el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, que ordena a las Administradoras de los diferentes regímenes, acciones de cobro:

“ARTÍCULO 24. ACCIONES DE COBRO. Corresponde a las entidades administradoras de los diferentes regímenes adelantar las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. Para tal efecto, la liquidación mediante la cual la administradora determine el valor adeudado, prestará mérito ejecutivo.”

De conformidad con la petición referida, es primordial para este despacho comunicarle; que como se le informó en nuestra misiva anterior ya se requirió a l empleador y se están otorgando los tiempos necesarios para que la mismo responda el respectivo requerimiento; porque hasta el momento no se ha obtenido respuesta. De no recibir respuesta se continuara con el proceso administrativo correspondiente. También nos anexe soportes de la relación laboral existentes con sus empleadores.

Ven por tu futuro

Centro de Atención Telefónica Nacional: 01 8000 41 09 09 - Centro de Atención Telefónica Nacional-BEPS: 01-8000 41 07 77
Bogotá: 489 06 09 - Bogotá BEPS: 487 03 00 - Medellín 483 60 90
www.colpensiones.gov.co

RECORRIDO

23

COLPENSIONES
2016_12905670
02/11/2016 02:36:16 PM
SALITRE
BOGOTA - BOGOTA, D.C.
ACTUALIZACIONES
IMAGENES:21
0201612905670S10

Señores:
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
E. S. D.

Referencia: Recuperación de semanas **LINA ROSA VERGARA ESTUPIÑAN con C.C. 24.098.868 de Socha (Boyacá)**

CLARA NYDIA PINILLOS SAAVEDRA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 41.660.831 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional 157.096 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación legal según poder adjunto de la señora **LINA ROSA VERGARA ESTUPIÑAN**, mayor de edad, domiciliada y residente de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudad número **24.098.868** de Socha (Boyacá).

Respetuosamente; me dirijo a ustedes con el fin de solicitar la recuperación de semanas cotizadas de los aportes a pensión, de mi poderdante.

Para tal fin adjunto los siguientes documentos:

1. Formulario de solicitud de correcciones de historia laboral, Forma 1.
2. Formulario de solicitud de correcciones de historia laboral, Forma 3.
3. Fotocopia de documento expedido por el Instituto de los Seguros Sociales (Hoy en Liquidación) fecha de proceso el 07 de Julio de 2006, donde se refleja algunas cotizaciones que no aparecen en la historia l
4. Historia Laboral de los años 2000, 2001, 2003.
5. Fotocopia de algunos desprendibles de pago del año 2007 donde consta los aportes realizados a pensiones.
6. Certificación EPS FAMISANAR de aportes a salud.
7. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de mi poderdante.

24

16

8. Fotocopia cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional de la suscrita.

9. Poder otorgado con los requisitos legales.

Debe tenerse en cuenta que la ley establece que los empleadores deben afiliar a todos los empleados a Seguridad Social Integral, según lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Sistema de Seguridad Social Integral el cual tiene una cobertura al sistema de salud, pensión y riesgos laborales, por tal razón todo empleador tiene la obligación de inscribir a sus trabajadores al sistema antes mencionado y realizar los correspondientes pagos o aportes, a través de una planilla o formato inteligente que le permite al empleador pagar sus aportes al sistema de protección social, es decir pensión, salud y riesgos laborales, como también a las cajas de compensación, aportes que deben ser cancelados de acuerdo a la normatividad vigente y a las normas que rigen cada uno de los sistemas, el valor lo determina la información que cada empleador incluya en la planilla de acuerdo al ingreso base de liquidación, en el caso en concreto mi poderdante la señora Lina Rosa Vergara Estupiñan ha venido desarrollando sus labores bajo las normas o lineamientos de trabajadora dependiente lo que quiere decir que su empleador después de realizar los respectivos descuentos por nómina de acuerdo a la ley efectuó los aportes a cada uno de los subsistemas en la planilla integral inteligente, tal y como se evidencia que el empleador de mi poderdante al efectuar el pago de salud, tenían necesariamente que efectuar el aporte a pensiones, la Certificación expedida por FAMISANAR EPS, en la cual se visualiza cada uno de los aportes a salud que efectuaron las empresas en las cuales laboro mi poderdante señora Lina Rosa Vergara Estupiñan, y en el cual esta discriminado mes a mes desde el año 2003 los correspondientes aportes al Sistema General Integral de Seguridad Social, de acuerdo a la Ley 1250 de 2008.

La Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" como garante y custodio de las historias laborales debe velar por su correcto manejo, actualización y la veraz información en ella contenida, mi poderdante pertenece al Régimen de Transición toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en la ley, y su solicitud a la Pensión de Vejez le ha sido negada, por falta de actualización de la historia laboral, con llevando a la violación del derecho al Mínimo Vital, en conexidad con la vida y la salud entre otras.

25

17

Por lo anterior y respetuosamente, solicito a usted la actualización de la Historia Laboral de acuerdo a los documentos que se anexan, y así mismo el reconocimiento de la pensión de vejez con su respectivo retroactivo.

Agradeciendo la atención a la presente, y en espera de su respuesta.

Atentamente,

Clara Nydia Pinillos Saavedra

CLARA NYDIA PINILLOS SAAVEDRA

C. C. 41.660.831 de Bogotá

T. P. 157.096 del C. S. de la Judicatura

Dirección: Calle 57 N° 35 A 52

Teléfono 3244195, Celular 310 578 8041

Correo electrónico: cnpinillos@hotmail.com

30 MAR 2017

RECIBIDO

Señor:
Defensor del consumidor financiero
Ciudad

Referencia: **Intervención Actuaciones Administrativas de La Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**

Respetado Doctor:

CLARA NYDIA PINILLOS SAAVEDRA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía número 41.660.831 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 157.096 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la señora **Lina Rosa Vergara Estupiñan**, identificada con cedula de ciudadanía número 24.098.868 de Socha (Boyacá), acudo ante su despacho con el fin de solicitar su intervención ante La Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, empresa garante y custodia de las historias Laborales de sus afiliados.

HECHOS

1. Mi poderdante nació el día 9 de septiembre de 1.959, y en la actualidad cuenta con 57 años de edad.
2. La señora **Lina Rosa Vergara Estupiñan**, comenzó a laborar el 25 de agosto de 1988, efectuando su primera cotización a pensiones al Instituto de los Seguros Sociales hoy Colpensiones.
3. Por sus tiempos laborados y su edad esta incurso e el Régimen de transición.
4. Al estar bajo el régimen de transición, presento solicitud de reconocimiento de pensión de vejez, el día 15 de abril de 2015, toda vez que tenía los tiempos de cotización y la edad exigidos por la ley para acceder a ella.
5. A los 6 meses recibió notificación de La Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, donde le negaban su solicitud, aduciendo que no tenía los tiempos exigidos por ley para acceder a la pensión de vejez.
6. Ante las inconsistencias presentadas en la historia labora, y la negativa repetitiva de Colpensiones a dar solución a las solicitudes, acudo ante su despacho en aras de una pronta solución.
7. A lo que Colpensiones con fecha Octubre de 2015, contesta enviando el comunicado adjunto que le fue remito a ustedes y hasta la fecha no se ha vuelto a pronunciar.
8. Como apoderada de la señora **Lina Rosa Vergara Estupiñan**, a través de derechos de petición, he solicitado en varias ocasiones la actualización de la misma, adjuntando sabanas o soportes le habían sido entregados en el año 2006 por el Instituto de los Seguros Sociales, sin que hasta la fecha se haya actualizado su historia laboral

- 19
9. La última solicitud fue presentada con sus debidos soportes el día 2 de noviembre de 2016.
 10. Al no tener respuesta el día 14 de Marzo de 2017, como apoderada, me dirigí a Colpensiones, donde nuevamente me hacen entrega de la respuesta con data 28 de 2016 en el cual dice que estos tiempos están debidamente acreditados en la Historia Laboral.
 11. Al observar la historia laboral de mi poderdante se evidencia que la solicitud presentada no fue valorada, ya que la afirmación del comunicado **NO** es cierta.
 12. La EPS Famisanar certifica los pagos aportes efectuados por el empleador, desde el día 1 del mes de agosto de 2003 hasta agosto de 2016.
 13. Para claridad de la solicitud que presento ante usted, me permito resumir la Historia Laboral de la señora **Lina Rosa Vergara Estupiñan**, con sus debidos soportes:

INICIA VIDA LABORAL 25 DE AGOSTO DE 1988

DEJA DE LABORAR DE 1989 A 1990

INICIA NUEVAMENTE VIDA LABORAL 3 DE OCTUBRE DE 1991

Año 1991 se encuentra acreditado en la historia laboral completo

Año 1992 se encuentra acreditado en la historia laboral completo

Año 1993 se encuentra acreditado en la historia laboral completo

Año 1994 se encuentra acreditado en la historia laboral completo

Año 1995 se encuentra acreditado en la historia laboral completo

Año 1996 se encuentra acreditado en la historia laboral completo

Año 1997 se encuentra acreditado en la historia laboral completo

Año 1998 se encuentra acreditado en la historia laboral completo

Año 1999 se encuentra acreditado en la historia laboral completo

Año 2000 NO APARECE EN LA HISTORIA LABORAL, al observar la historia laboral se encuentra que ningún mes aparece acreditado, pero en la relación de reportes por medio magnético que le fue expedida a mi poderdante por el Instituto de los Seguros Sociales el día 7 del mes de Julio del año 2006 de la cual adjunto fotocopia aparecen los meses de marzo, abril, mayo, octubre. Periodos sin acreditar en la historia laboral

Año 2001 NO APARECE EN LA HISTORIA LABORAL, al observar la historia laboral se encuentra que solo aparece acreditado el mes de Diciembre pero en la relación de reportes por medio magnético que le fue expedida a mi poderdante por el Instituto de los Seguros Sociales el día 7 del mes de Julio del año 2006 de la cual adjunto fotocopia aparecen los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, y noviembre. Periodos sin acreditar en la historia laboral.

Año 2002 se encuentra acreditado en la historia laboral completo

Año 2003 NO APARECE EN LA HISTORIA LABORAL, al observar la historia laboral se encuentra que solo aparece acreditado el mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio pero en la certificación expedida por la EPS famisanar aparecen los aportes realizados a salud por el mismo empleador donde identifican claramente los números de planillas. Periodos sin acreditar en la historia laboral, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Año 2004 NO APARECE EN LA HISTORIA LABORAL, al observar la historia laboral se encuentra que solo aparece acreditado el mes de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio pero en la certificación expedida por la EPS famisanar aparecen los aportes realizados a salud por el mismo empleador donde identifican claramente los números de planillas. Periodos sin acreditar en la historia laboral, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre

Año 2005 NO APARECE EN LA HISTORIA LABORAL, al observar la historia laboral se encuentra que no aparece acreditado pero en la certificación expedida por la EPS famisanar aparecen los aportes realizados a salud por el mismo empleador donde identifican claramente los números de planillas.

Año 2006 NO APARECE EN LA HISTORIA LABORAL, al observar la historia laboral se encuentra que no aparece acreditado ningún mes pero en la certificación expedida por la EPS famisanar aparecen los aportes realizados a salud por el mismo empleador de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, donde identifican claramente los números de planillas.

Como quiera que en el caso que expongo a usted con el debido respeto, la señora **Lina Rosa Vergara Estupiñan**, cuenta con algunos soportes del sistema de autoliquidación de aportes, que le fueron expedidos el 7 de julio de 2006, por el Instituto de los Seguros Sociales, como trabajadora dependiente y si bien es cierto los empleadores no cumplieron a cabalidad con el total del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, y la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**, no realizo, ni ha realizado las gestiones necesarias para el pago de los aportes, deber legal que tiene del cobro, ni ejerció su control y custodia sobre la historia laboral de mi poderdante, es claro que los soportes que se han anexado, pagos efectuados por los patronos no se encuentran acreditados en la Historia Laboral, de esta manera si se solicita a la Administradora

Colombiana de Pensiones Colpensiones, la actualización de estos pagos, y se adjuntan los soportes y no lo hacen, están abocando a sus afiliados a recurrir a procesos judiciales para la actualización de la historia laboral.

Con el debido respeto me dirijo a usted, como quiera que el pensar de la gente dei común, es que los funcionarios de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, no se toman la molestia de revisar o simplemente no cuenta con la debida capacitación, para realizar este tipo de actuaciones administrativas, situación que genera la violación de derechos fundamentales como el derecho al mínimo vital en conexidad con la salud y la vida entre otros.

En el entendido que si bien puede solicitar el cálculo actuarial, y cancelar los valores dejados de pagar por los empleadores, por la omisión y responsabilidad de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**, pero no para aquellos periodos que se encuentran debidamente soportados como es el caso de mi poderdante.

Es de anotar que la Honorable Corte Constitucional ha efectuado múltiples pronunciamientos sobre la responsabilidad que Tiene la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones frente a sus afiliados.

Mora en el pago de aportes y cotizaciones pensionales. Reiteración de jurisprudencia.

“La mora o la omisión por parte del empleador en la transferencia de los aportes pensionales, puede llegar a afectar el derecho a la seguridad social en conexidad con el mínimo vital del trabajador, pues del pago oportuno que se haga de los mismos depende directamente el reconocimiento de la pensión, en caso de que el trabajador reúna los requisitos legales”.

Ignorando los soportes que se han adjuntado, en una de sus comunicaciones a mediados del año 2016, la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**, envía comunicado de que si es procedente iniciarían contra los empleadores el respectivo cobro coactivo, y hasta la fecha no se ha tenido respuesta.

El fundamento jurídico del cálculo actuarial para efectuar el pago de los periodos dejados de pagar por el empleador no sería aplicable a los periodos que el empleador ha cancelado oportunamente y que han sido debidamente soportados con los documentos anexos.

PETICIÓN

Por todo lo anterior relatado y con los debidos soportes adjuntos respetuosamente solicito a usted intervenir ante la entidad, para que en debida forma actualice la historia laboral de mi poderdante,

22

Con las actuaciones administrativas de la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones**, se le está causando un perjuicio irremediable con una clara violación a sus derechos fundamentales.

Recibo Notificaciones: Calle 57 N° 35 A 52 en Bogotá D.C. teléfono fijo 3244195 celular 3105788041 correo electrónico cnpinillos@hotmail.com

En espera de su pronta respuesta

Cordialmente


CLARA NYDIA PINILLOS SAAVEDRA
C.C. N° 41.660.831 de Bogotá
TP 157.096 del C.S. de la Judicatura

Anexos:

1. Fotocopia cedula de mi poderdante
2. Solicitud actualización historia laboral Abril 15 2015
3. Solicitud reconocimiento de pensión de fecha abril 24 de 2015
4. Resolución GNR 226970 de 28 de Julio de 2015 negando pensión de vejez
5. Derecho de petición de septiembre 11 de 2015
6. Respuesta de Colpensiones de fecha septiembre 30 de 2015
7. Respuesta de Colpensiones a la defensoría del Consumidor Financiero octubre de 2015
8. Derecho de petición de Fecha abril 6 de 2016
9. Respuesta de Colpensiones de fecha de fecha de junio 16 de 2016
10. Solicitud presentada a Famisanar de semanas cotizadas
11. Relación de cotizaciones efectuadas por el empleador a Famisanar
12. Solicitud actualización historia laboral noviembre 2 de 2016
13. Respuesta de Colpensiones de fecha noviembre 28 de 2016
14. Historia laboral expedida por Colpensiones de fecha 29 de marzo de 2017
15. Panillas expedidas por el Instituto de los Seguros Sociales de cotizaciones que faltan por actualizar en la historia laboral
16. Copia del poder con que he venido actuando ante Colpensiones

Bogotá, D.C. 04 de Mayo de 2017

BZ2017_3342044_3351121

Señor (a)
CLARA NYDIA PINILLOS SAAVEDRA
CALLE 57 N° 35A 52
BOGOTÁ, D.C.

Referencia: Radicado N° BZ2017_3342044_3351121 del 30 de febrero de 2017
Ciudadano: LINA ROSA VERGARA ESTUPIÑAN
Identificación: Cedula de Ciudadanía N° 24098868
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias – PQRS

Respetado(a) Señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su solicitud según radicado señalado en la referencia, de manera atenta nos permitimos informar que:

- Los 2004-04 a 2004-06 con el aportante FLORES EL MOLINO SA SCI Nit 800004964 se encuentran acreditados correctamente en su historia laboral.
- Verificadas las bases de datos de Colpensiones, no se observa registro de pagos a su nombre para los ciclos 2003-04 a 2003-07, 2004-07 a 2008-09; ni afiliación con algún empleador, por lo tanto si posee copia legible de los documentos probatorios de relación laboral y de aquellos con que se realizaron los pagos, le sugerimos enviarlos como soporte y radicarlos en uno de nuestros Puntos de Atención al ciudadano.
- Adicionalmente se aclara que los ciclos 2000-01 a 2001-11 con aportante WESMAX F.U. Nit 830049192; los ciclos 2003-08 a 2004-03 con el aportante FLORES EL MOLINO SA SCI Nit 800004964 se encuentran en deuda, por lo cual no son tenidos en cuenta para el total de semanas cotizadas. En razón a lo anterior, de acuerdo a las atribuciones que nos competen y a las leyes vigentes, de ser procedente se requerirá al empleador el pago de los ciclos pendientes.

De igual manera usted podrá consultar su Historia Laboral de manera fácil a través de nuestra página de internet www.colpensiones.gov.co, portal afiliado opción "Historia Laboral", o si lo prefiere, puede acercarse a cualquiera de nuestros Puntos de Atención donde podrá generar su reporte y se le prestará atención personalizada por parte de nuestros Agentes de Servicio

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros puntos de atención al ciudadano; comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, con la línea nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Atentamente,



Cesar Alberto Méndez Heredia
Gerencia de Gestión de la Información
Dirección de Historia Laboral
Director
Elaboro: dmortizm



E.P.S. FAMISANAR LTDA
830003564
Certifica que:

24

Nombres y apellidos del cotizante VERGARA ESTUPIÑAN LINA ROSA

Identificación Tipo CC Número 24098868

Registra aportes por concepto de cotizaciones al SGSSS, desde 01/01/2003 a 01/10/2016 de la siguiente manera:

Periodo	IBC	Aporte	Días	Fecha de pago	Nit	Razon Social	Planilla
01/08/2003	\$332,000	\$39,840	30	26/08/2003	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	3353777
01/09/2003	\$422,782	\$50,734	30	08/09/2003	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	4242184
01/10/2003	\$470,161	\$56,419	30	06/11/2003	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	4242232
01/11/2003	\$474,829	\$56,979	30	12/11/2003	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	4242185
01/12/2003	\$489,182	\$58,702	30	09/01/2004	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	1526102
01/01/2004	\$469,815	\$56,378	30	06/02/2004	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	4115634
01/02/2004	\$495,778	\$59,493	30	09/03/2004	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	4115636
01/03/2004	\$482,741	\$57,929	30	19/03/2004	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	4115635
01/04/2004	\$446,009	\$53,521	30	14/04/2004	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	4242186
01/05/2004	\$358,000	\$42,960	30	25/06/2004	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	1757169
01/06/2004	\$358,000	\$42,960	30	25/06/2004	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	1757166
01/07/2004	\$358,000	\$42,960	30	04/08/2004	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	1757170
01/08/2004	\$358,000	\$42,960	30	21/09/2004	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	4242226
01/09/2004	\$358,000	\$42,960	30	21/09/2004	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	4242227
01/10/2004	\$358,000	\$42,960	30	10/11/2004	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	4242219
01/11/2004	\$358,000	\$42,960	30	10/11/2004	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	1526103
01/12/2004	\$358,000	\$42,960	30	12/01/2005	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	1757194
01/01/2005	\$358,000	\$42,960	30	12/01/2005	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	1757197
01/02/2005	\$381,500	\$45,780	30	25/04/2005	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	5860718
01/03/2005	\$381,500	\$45,780	30	28/06/2005	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	5860720
01/04/2005	\$381,500	\$45,780	30	25/07/2005	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	1757173
01/05/2005	\$381,500	\$45,780	30	11/05/2005	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	5942642
01/06/2005	\$381,500	\$45,780	30	15/09/2005	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	3823996
01/07/2005	\$381,500	\$45,780	30	26/10/2005	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	4012005
01/08/2005	\$381,500	\$45,780	30	25/11/2005	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	4012004
01/09/2005	\$381,500	\$45,780	30	26/12/2005	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	3823997
01/10/2005	\$381,500	\$45,780	30	20/10/2005	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	6061335
01/11/2005	\$381,500	\$45,780	30	18/11/2005	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	1757175
01/12/2005	\$381,500	\$45,780	30	26/12/2005	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	6061336
01/01/2006	\$381,500	\$45,780	30	24/01/2006	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	1757177
01/02/2006	\$408,000	\$48,960	30	23/02/2006	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	6061337
01/03/2006	\$408,000	\$48,960	30	03/04/2006	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	6490240
01/04/2006	\$408,000	\$48,960	30	01/09/2006	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	4012019
01/05/2006	\$408,000	\$48,960	30	01/09/2006	NT 800004964	FLORES EL MOLINO SA SOCIEDAD	4012018



E.P.S. FAMISANAR LTDA

830003564

Certifica que:

Página 2 de 5

Nombres y apellidos del cotizante VERGARA ESTUPIÑAN LINA ROSA

Identificación Tipo CC Número 24098868

Registra aportes por concepto de cotizaciones al SGSSS, desde 01/01/2003 a 01/10/2016 de la siguiente manera:

Periodo	IBC	Aporte	Dias	Fecha de pago	Nit	Razon Social	Planilla
01/06/2006	\$408,000	\$48,960	30	01/09/2006	NT 800004964	FLORES EL MOLINO S A SOCIEDAD	4012017
01/07/2006	\$408,000	\$48,960	30	01/09/2006	NT 800004964	FLORES EL MOLINO S A SOCIEDAD	4012016
01/11/2008	\$185,000	\$23,100	12	07/11/2008	NT 900142746	TEMPORAL SERVICES S.A.S	PI881548073
01/12/2008	\$568,000	\$71,000	30	09/12/2008	NT 900142746	TEMPORAL SERVICES S.A.S	881754856
01/01/2009	\$500,000	\$62,500	20	08/01/2009	NT 900142746	TEMPORAL SERVICES S.A.S	881975173
01/03/2009	\$398,000	\$49,700	24	06/04/2009	NT 900142574	A LABORAR C Y T S A	882716456
01/04/2009	\$497,000	\$62,125	30	30/04/2009	NT 900142574	A LABORAR C Y T S A	882865414
01/05/2009	\$512,000	\$64,000	30	08/06/2009	NT 900142574	A LABORAR C Y T S A	883207134
01/06/2009	\$594,000	\$74,200	30	04/09/2009	NT 900142574	A LABORAR C Y T S A	883988313
01/11/2009	\$166,000	\$20,700	8	12/11/2009	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	238045537553
01/12/2009	\$571,000	\$71,400	30	17/12/2009	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	238049517174
01/01/2010	\$582,000	\$72,700	30	20/01/2010	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	238053519092
01/02/2010	\$693,000	\$86,600	30	17/02/2010	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	238056766597
01/03/2010	\$623,000	\$77,900	30	17/03/2010	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	238062250039
01/04/2010	\$562,000	\$70,200	30	20/04/2010	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	238067710161
01/05/2010	\$773,000	\$96,600	30	19/05/2010	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	238072849931
01/06/2010	\$629,000	\$78,600	30	17/06/2010	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	238079255386
01/07/2010	\$599,000	\$74,900	30	21/07/2010	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	238083068000
01/08/2010	\$601,000	\$75,100	30	17/08/2010	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	238086850011
01/09/2010	\$608,000	\$76,000	30	16/09/2010	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	238089602033
01/10/2010	\$580,000	\$72,500	30	19/10/2010	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	238074657959
01/11/2010	\$563,000	\$70,400	30	18/11/2010	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	238098208641
01/12/2010	\$533,000	\$66,600	30	16/12/2010	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237502704730
01/01/2011	\$581,000	\$72,600	30	18/01/2011	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237504563239
01/02/2011	\$607,000	\$75,900	30	15/02/2011	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237507844948
01/03/2011	\$586,000	\$73,200	30	17/03/2011	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237512835914
01/04/2011	\$589,000	\$73,600	30	19/04/2011	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237517795570
01/05/2011	\$618,000	\$77,200	30	20/05/2011	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237521423386
01/06/2011	\$573,000	\$71,600	30	14/06/2011	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237524833402
01/07/2011	\$584,000	\$73,000	30	14/07/2011	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237528084821
01/08/2011	\$613,000	\$76,600	30	19/08/2011	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237531405629
01/09/2011	\$603,000	\$75,400	30	14/09/2011	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237534914893
01/10/2011	\$621,000	\$77,600	30	12/10/2011	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237537426458
01/11/2011	\$591,000	\$73,900	30	10/11/2011	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237540537406



E.P.S. FAMISANAR LTDA

830003564

Certifica que:

Página 3 de 5

Nombres y apellidos del cotizante VERGARA ESTUPIÑAN LINA ROSA

Identificación Tipo CC Número 24098868

Registra aportes por concepto de cotizaciones al SGSSS, desde 01/01/2003 a 01/10/2016 de la siguiente manera:

Periodo	IBC	Aporte	Días	Fecha de pago	Nit	Razon Social	Planilla
01/12/2011	\$598,000	\$74,700	30	20/12/2011	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237543943561
01/01/2012	\$663,000	\$82,900	30	19/01/2012	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237546450329
01/02/2012	\$567,000	\$70,900	30	10/02/2012	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237549592061
01/03/2012	\$635,000	\$79,400	30	16/03/2012	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237552538701
01/04/2012	\$736,000	\$92,000	30	11/04/2012	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237554426348
01/05/2012	\$628,000	\$78,500	30	09/05/2012	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237556528008
01/06/2012	\$701,000	\$87,600	30	13/06/2012	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237558829463
01/07/2012	\$642,000	\$80,200	30	06/07/2012	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237560797927
01/08/2012	\$631,000	\$78,900	30	01/08/2012	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237562114878
01/09/2012	\$674,000	\$84,200	30	06/09/2012	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237564517260
01/10/2012	\$610,000	\$76,200	30	02/10/2012	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237565949954
01/11/2012	\$717,000	\$89,600	30	08/11/2012	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237569163173
01/12/2012	\$606,000	\$75,700	30	05/12/2012	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237570824523
01/01/2013	\$656,000	\$82,000	30	10/01/2013	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237572987993
01/02/2013	\$654,000	\$81,700	30	08/02/2013	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237574744486
01/03/2013	\$690,000	\$86,200	30	07/03/2013	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237576958807
01/04/2013	\$668,000	\$83,500	30	11/04/2013	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237578884878
01/05/2013	\$782,000	\$97,700	30	08/05/2013	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237580204248
01/06/2013	\$704,000	\$88,000	30	07/06/2013	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237581628572
01/07/2013	\$729,000	\$91,100	30	10/07/2013	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237583259086
01/08/2013	\$632,000	\$79,900	30	12/08/2013	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237585428349
01/09/2013	\$728,000	\$91,000	30	09/09/2013	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237588604253
01/09/2013	\$15,000	\$1,300	0	26/08/2015	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237616791253
01/10/2013	\$589,500	\$73,700	30	07/10/2013	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237591138085
01/11/2013	\$652,000	\$81,500	30	13/11/2013	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237592036516
01/12/2013	\$705,000	\$88,100	30	05/12/2013	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237502008548
01/01/2014	\$602,000	\$24,100	30	03/01/2014	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237505272351
01/02/2014	\$646,000	\$25,800	30	05/02/2014	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237507011660
01/03/2014	\$683,000	\$27,300	30	10/03/2014	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237509548238
01/04/2014	\$666,000	\$26,600	30	07/04/2014	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237510974860
01/05/2014	\$685,000	\$27,400	30	07/05/2014	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237513082456
01/06/2014	\$719,000	\$28,800	30	09/06/2014	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237514840338
01/07/2014	\$703,000	\$28,100	30	03/07/2014	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237516245534
01/08/2014	\$630,000	\$25,200	30	12/08/2014	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237518234841

26

35



E.P.S. FAMISANAR LTDA

830003564

Certifica que:

Pagina 4 de 5

Nombres y apellidos del cotizante VERGARA ESTUPIÑAN LINA ROSA

Identificación Tipo CC Número 24098868

Registra aportes por concepto de cotizaciones al SGSSS, desde 01/01/2003 a 01/10/2016 de la siguiente manera:

Periodo	IBC	Aporte	Días	Fecha de pago	Nit	Razon Social	Planilla
01/09/2014	\$675,000	\$27,000	30	08/09/2014	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237519926591
01/10/2014	\$630,000	\$25,200	30	07/10/2014	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237522456105
01/11/2014	\$684,000	\$27,400	30	11/11/2014	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237601192264
01/12/2014	\$622,000	\$24,900	30	04/12/2014	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237602504405
01/01/2015	\$643,000	\$25,700	30	28/12/2014	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237603817679
01/02/2015	\$711,000	\$28,400	30	12/02/2015	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237606762931
01/03/2015	\$668,000	\$26,700	30	09/03/2015	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237608601828
01/04/2015	\$708,000	\$28,300	30	09/04/2015	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237610461073
01/05/2015	\$829,000	\$33,200	30	12/05/2015	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237612575531
01/06/2015	\$740,000	\$29,600	30	11/06/2015	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237614441239
01/07/2015	\$749,000	\$30,000	30	07/07/2015	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237615715626
01/08/2015	\$771,000	\$30,800	30	11/08/2015	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	1237617918338
01/09/2015	\$738,000	\$29,500	30	09/09/2015	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237619644839
01/10/2015	\$670,000	\$26,800	30	08/10/2015	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	1237621431044
01/11/2015	\$729,000	\$29,200	30	06/11/2015	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237623162121
01/12/2015	\$800,000	\$32,000	30	04/12/2015	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237624650316
01/01/2016	\$724,000	\$29,000	30	08/01/2016	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237627240011
01/02/2016	\$789,000	\$31,600	30	10/02/2016	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237629377138
01/03/2016	\$757,000	\$30,300	30	01/03/2016	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237630381841
01/04/2016	\$840,000	\$33,600	30	13/04/2016	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237633715031
01/05/2016	\$878,000	\$35,100	30	10/05/2016	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237635350608
01/06/2016	\$772,000	\$30,900	30	09/06/2016	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237637339172
01/07/2016	\$836,000	\$33,400	30	13/07/2016	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	237639581469
01/08/2016	\$776,000	\$31,000	30	10/08/2016	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	1237641441410



E.P.S. FAMISANAR LTDA
830003564
Certifica que:

Nombres y apellidos del cotizante VERGARA ESTUPIÑAN LINA ROSA

Identificación Tipo CC Número 24098868

Registra aportes por concepto de cotizaciones al SGSSS, desde 01/01/2003 a 01/10/2016 de la siguiente manera:

Periodo	IBC	Aporte	Dias	Fecha de pago	Nit	Rezon Social	Planilla
01/09/2016	\$720,000	\$28,800	30	08/09/2016	NT 900053198	C.I. ALEXANDRA FARMS SAS	1237643416431

LA SUMA TOTAL DE APORTES :

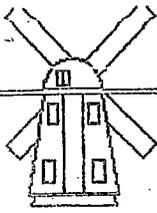
NOTA : La anterior información es extraída del sistema de Información de pagos de E.P.S. FAMISANAR LTDA esta constancia no constituye paz y salvo.

Para constancia se firma el día 29 de Septiembre de 2016 .

FREDY ALEXANDER CAICEDO SIERRA
Subdirector de Recaudo y Compensación

280

37



Flores El Molino S.A. Sociedad de Comercialización Internacional.

Funza, Junio 13 del 2003.

Señora:

LINA ROSA VERGARA.

Teniendo en cuenta su comportamiento, colaboración, cumplimiento y rendimiento. Por medio de la presente le estamos comunicando que la empresa Flores El Molino S.A C.I, ha decidido contratarlo por la empresa a partir del 1 de julio del presente año.

Esperamos seguir contando con su amable colaboración y cumplimiento en su trabajo como lo ha venido haciendo hasta el momento.

Atentamente,


FLORES EL MOLINO S.A.
GUSTAVO ACOSTA GARCIA.
Gerente De Producción.

Snya.

SEGURO SOCIAL

Vicepresidencia de Pensiones

Gerencia Nacional de Historia Laboral y Nomina de Pensionados

Relación de Novedades

Sistema de Autoliquidación da Aportes Mensual

DESTINO: NO VALIDA PARA PRESTACIONES ECONOMICAS

Reportada Por Medio Magnetico

ID Empleador : 00830049192

9

Nombre : WESMAX EU

Patronal : 0000000000

Clase de Vinc : 1

Novedades y Liquidación

Suc	Ciclo	Nº Radicación	Fec. Rad.	Identificación	Nombre	Cor	P	S	R	Ini	Dias	Trab	IBC	Pensión	Mora Pension	Salud	TRS
001	199811	33 0001 02 001871	1 19981207	C 00024098868	0 VERGARA LINA ROSA					0	0	30	286,761	38,712	0	34,411	Stek
001	199812	33 0001 38 001221	3 19990119	C 00024098868	0 VERGARA LINA ROSA					0	0	30	330,656	44,638	628,587	39,678	Stek
001	199901	33 0001 09 002515	2 19990218	C 00024098868	0 VERGARA LINA ROSA					0	0	30	298,064	40,238	529,138	35,767	Stek
001	199902	33 0001 02 002043	2 19990308	C 00024098868	0 VERGARA LINA ROSA					0	0	30	356,318	48,102	0	42,758	Stek
001	199903	33 0001 48 000075	6 19990412	C 00024098868	0 VERGARA LINA ROSA					0	0	30	276,497	37,327	0	33,179	Stek
001	199904	51 0063 02 023520	0 19990519	C 00024098868	0 VERGARA LINA ROSA					0	0	30	289,719	39,112	813,189	34,766	Stek
001	199905	51 0063 02 024102	1 19990609	C 00024098868	0 VERGARA LINA ROSA					0	0	30	349,665	47,204	0	41,959	Stek
001	199906	51 0067 02 006542	1 19990712	C 00024098868	0 VERGARA LINA ROSA					0	0	30	359,035	48,469	0	43,084	Stek
001	199907	51 0067 02 006797	2 19990820	C 00024098868	0 VERGARA LINA ROSA					0	0	30	367,123	49,561	487,402	44,054	Stek
001	199908	51 0067 02 007011	7 19990929	C 00024098868	0 VERGARA LINA ROSA					0	0	30	308,204	41,607	471,206	36,984	Stek
001	199909	22 0014 14 004858	6 19991028	C 00024098868	0 VERGARA LINA ROSA					0	0	30	354,030	47,794	458,396	42,483	Stek
001	199910	22 0014 14 005052	0 19991119	C 00024098868	0 VERGARA LINA ROSA					0	0	30	331,951	44,813	0	39,834	Stek
001	199911	25 0135 10 007512	1 19991214	C 00024098868	0 VERGARA LINA ROSA					0	0	30	456,851	61,674	574,752	54,822	Stek
001	199912	51 4504 01 002258	2 20000205	C 00024098868	0 VERGARA LINA ROSA					0	0	30	425,529	57,446	597,200	51,063	Stek
001	200003	01 0008 02 000144	8 20000426	C 00024098868	0 VERGARA ESTUPIÑAN LINA RO					0	0	30	289,000	0	0	34,680	Stek
001	200004	01 0008 06 000124	5 20000519	C 00024098868	0 VERGARA ESTUPIÑAN LINA RO					0	0	30	399,000	0	0	47,880	Stek
001	200005	01 0008 02 000295	1 20000612	C 00024098868	0 VERGARA LINA					0	0	30	428,000	0	0	51,360	Stek
001	200010	01 0094 01 000689	3 20001114	C 00024098868	0 VERGARA ESTUPIÑAN LINA RO					0	0	30	326,000	0	0	39,120	Stek
001	200101	01 0008 04 000596	0 20010207	C 00024098868	0 VERGARA ESTUPIÑAN LINA RO					0	9	21	400,000	0	0	48,000	Stek
001	200102	01 0000 04 000656	2 20010323	C 00024098868	0 VERGARA ESTUPIÑAN LINA RO					0	0	30	420,000	0	0	50,400	Stek
001	200105	50 0503 01 027731	7 20010620	C 00024098868	0 VERGARA ESTUPIÑAN LINA RO					0	0	30	429,000	0	0	51,480	Stek
001	200106	50 0045 01 022360	8 20010719	C 00024098868	0 VERGARA ESTUPIÑAN LINA RO					0	0	30	300,670	0	0	36,080	Stek
001	200107	50 0503 01 028218	4 20010822	C 00024098868	0 VERGARA ESTUPIÑAN LINA RO					0	0	30	346,000	0	0	41,520	Stek
001	200111	50 0042 01 023487	0 20011214	C 00024098868	0 VERGARA ESTUPIÑAN LINA RO					0	0	30	298,000	0	0	35,760	Stek
001	200112	51 4508 01 015335	9 20020109	C 00024098868	0 VERGARA ESTUPIÑAN LINA RO					0	0	30	297,000	0	0	35,640	Stek
001	200203	19 0003 01 001121	6 20030127	C 00024098868	0 VERGARA LINA ROSA					0	0	30	309,000	0	0	37,100	Stek
001	200204	50 0503 01 029146	7 20020514	C 00024098868	0 VERGARA LINA					0	0	30	309,000	0	0	37,100	Stek
Total por Empleador :														646,697	4,559,870	1,120,962	

47

Fecha de Proceso 2006/07/07

Elaborado por DCAN_BMUNEVAR desde \BMUNEVAR

Ultimo Periodo de Recaudos 2006/05/31

Cod: "C" corresponde a un registro de correccion

Criterios de Consulta de Pagos para Novedades enviadas por medio magnetico - Stek: Sticker y Nit T1: Por acumulados (IBC , IVM y EGM); T2: Por acumulados (IBC e IVM); T3: Por acumulados (IBC y EGM);

T4: Por acumulado (IBC); T5: Por acumulados (IVM y EGM); T6: Por acumulado (IVM); T7: Por acumulado (EGM); N.E.: No se encontró pagos

Nota: la información aquí presentada esta sujeta a corrección y verificación

dc

Señor:

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.(Reparto)

E.S.D.

PROCESO: Acción de Tutela vulneración al debido proceso y al derecho de petición

DEMANDANTE: Lina Rosa Vergara Estupiñan

DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones"

Clara Nydia Pinillos Saavedra, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 41.660.831 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No 157.096 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada de la señora **Lina Rosa Vergara Estupiñan**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.098.868 de Socha (Boyacá), de conformidad con el poder que anexo, por medio del presente escrito manifiesto a su Honorable Despacho que interpongo Acción de Tutela, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones", representado legalmente por el Doctor **Juan Miguel Villa Lora**, mayor de edad, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente Acción, donde se vulnera el derecho fundamental al debido Proceso y el derecho de petición, por las inconsistencias que registra la historia laboral de mi mandante y a la manera en que la misma entidad obstaculiza la presentación de la solicitud y el reconocimiento de su pensión de vejez. Hechos que dieron origen a Acción de Tutela en contra de Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"

HECHOS

1. La actora, quien en la actualidad cuenta con 59 años de edad, manifiesta, que realizó cotizaciones al sistema de seguridad social durante toda su vida laboral acumulando un total de 1.480,95 semanas entre el 25 de agosto de 1988 al 21 de octubre del 2018, para acceder al reconocimiento de la pensión.
2. El 9 de septiembre de 2016, la accionante cumplió 57 años de edad, y había cotizado un total de 1.300 semanas, adquiriendo su derecho a pensión de vejez.
3. El 15 de abril de 2015, solicitó la corrección de la historia laboral con radicado No 2015_3318645, para que la entidad accionada actualizara los periodos cotizados por ella con la siguiente empleadora: WESMAX E.U., periodos entre enero del año 2000 y diciembre de 2000, siguiente periodo entre enero de 2001 a noviembre de 2001.

Razón Social	Periodo	Semanas	Semanas	Diferencia
		Reconocidas	Reales	
WESMAX E U	1998	8,58	8,58	0
WESMAX E U	1999	51,42	51,42	0
WESMAX E U	2000	0	51,42	51,42
WESMAX E U	2001	4,29	51,42	47,13
WESMAX E U	2002	34,28	34,28	0
Total		98,57	197,12	98,55

4. De la misma manera solicitó la corrección de los periodos cotizados por el siguiente empleador FLORES EL MOLINO S.A., comprendidos entre julio de

2003 a diciembre de 2003, de los meses de enero, febrero, marzo del año 2004, y julio a diciembre de la misma anualidad, y los periodos de los años 2005, 2006, 2007 en los que no le aparecen los aportes; igualmente el periodo entre enero de 2008 a septiembre de 2008.

Razón Social	Periodo	Semanas	semanas	Diferencia
		Reconocidas	Reales	
Flores el Molino	2003	0	25,71	25,71
Flores el Molino	2004	12,87	51,42	38,55
Flores el Molino	2005	0	51,42	51,42
Flores el Molino	2006	0	51,42	51,42
Flores el Molino	2007	0	51,42	51,42
Flores el Molino	2008	0	38,57	38,57
Total		12,87	269,96	257,09

5. En el mes de octubre de 2008, el empleador Flores El Molino S.A., le informa a mi poderdante que a partir del mes de octubre de 2008 su contrato lo asumirá la temporal SERVIFLORES AREVALO & Cia Ltda., hasta el mes de diciembre de 2008, fecha en la cual la empleadora presento novedad de Retiro (R), tal como consta en la historia laboral en la columna de novedades.
6. El 16 de junio de 2015, la accionante recibe comunicado de la entidad con radicado No 2015_5329155 - 1585673 en la cual informan que fue resuelta la solicitud presentada con el consecutivo No 2015_3318645 informando: "... **que la historia laboral ya fue corregida...**", es de anotar que la historia laboral al momento de impetrar la presente acción no ha sido corregida.
7. El día 11 de septiembre de 2015, nuevamente se radico petición ante la entidad accionada, y le correspondió el radicado No 2015_8536544 en la cual se presenta nuevamente la solicitud de actualización de la Historia Laboral de la accionante como quiera que la entidad no ha efectuó la correspondiente actualización.
8. El 30 de septiembre de 2015 se recibe oficio de la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES", en el cual advierte que no se observa registros de pagos a nombre del afiliado.
9. La entidad accionada por medio de radicado 2015_8536544 del 11 de septiembre de 2015, informa que la solicitud de inconformidad en respuesta al trámite historia laboral fue recibida satisfactoriamente.
10. El 30 de septiembre de la misma anualidad con radicado 2015_8542104, informan a la accionante que requerirá a los empleadores el pago de los ciclos pendientes.
11. Con fecha 27 de octubre de 2015, se recibe comunicación de la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" con radicado No 2015_7893414, donde informa que en los ciclos donde presenta deuda se procedió a iniciar el cobro respectivo a los empleadores. Respuesta que fue remitida por la accionada al Dr. Darío Laguado Monsalve Defensor del Consumidor Financiero.
12. Con fecha 6 de abril de 2016 se presentó nuevamente solicitud a la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES", le correspondió el radicado 2016_3332314, para que informara del procedimiento administrativo e interno, con el cual se inició el respectivo cobro coactivo a los empleadores de la señora Lina Rosa Vergara Estupiñan, de acuerdo a la información suministrada por la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES", en los radicados anteriores.
13. El 28 de Julio de 2016 con radicado 2016_3339036, la Administradora Colombiana de Pensiones contesta la solicitud, informando que: "... Ya se requirió al empleador y se están otorgando los tiempos necesarios para que

el mismo responda el respectivo requerimiento; porque hasta el momento no se ha obtenido respuesta. De no recibir respuesta se continuará con el proceso administrativo correspondiente..."

- 14. El día 2 de noviembre de 2016, con radicado 2016_12905670, nuevamente se presenta solicitud de corrección de la Historia Laboral, toda vez que mi representada cumplía con los requisitos de ley para acceder a su pensión de vejez.
- 15. Con radicado 2016_12908489, del 28 de noviembre 2016, la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" informa que no se encontraron cotizaciones para los ciclos a nombre de la accionante por lo cual ..." en consecuencia y atendiendo las atribuciones que nos compete hemos iniciado la gestión de cobro pertinente ante dicho empleador, dado que es el mismo quien debe subsanar las inconsistencias...", y que han iniciado la gestión de cobro pertinente.
- 16. La Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES", en comunicado del 28 de noviembre de 2016 informa que iniciaron la gestión de cobro pendiente dado que es el empleador quien debe subsanar la inconsistencia, me precisar que a la fecha la entidad accionada no ha informado, requerido al empleador pese a las múltiples solicitudes.
- 17. Como quiera que la solicitud de actualización de la historia laboral no era atendida de forma definitiva por la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES", se procedió el día 30 de marzo de 2017 a solicitar la intervención del Defensor del Consumidor Financiero, escrito que contiene los hechos que aquí se exponen.
- 18. El 4 de mayo de 2017, con radicado BZ2017_3342044_3351121, la versión de la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES", es que mi representada no se encuentra afiliada por ningún empleador, y adicionalmente citan algunos periodos donde dicen que el empleador se encuentra en deuda que por tal razón no son tenidos en cuenta; razón que jurídicamente no es válida por ser la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES" garante de la veracidad, conservación de la información y custodio de la información contenida en la Historia Laboral.
- 19. FAMISANAR E.P.S., certifica como empleador de la accionante Lina Rosa Vergara Estupiñan a Flores El Molino S.A. de los periodos de agosto de 2003 a noviembre del año 2008.
- 20. Los periodos en mora a cargo de los dos (2) empleadores suman 355.66 semanas, así:

NIT	EMPRESA	AÑOS	MESES	DIAS	SEMANAS
830049192	WESMAX E U	2000	enero - diciembre	360	51,42
830049192	WESMAX E U	2001	enero -noviembre	330	47,14
800012310	FLORES EL MOLINO	2003	julio a diciembre	180	25,71
800012310	FLORES EL MOLINO	2004	enero a marzo	90	12,85
800012310	FLORES EL MOLINO	2004	julio- diciembre	180	25,71
800012310	FLORES EL MOLINO	2005	enero-diciembre	360	51,42
800012310	FLORES EL MOLINO	2006	enero diciembre	360	51,42
800012310	FLORES EL MOLINO	2007	enero-diciembre	360	51,42
800012310	FLORES EL MOLINO	2008	enero-septiembre	270	38,57
Total días				2.430	355,66

- 21. La señora Lina Rosa Vergara Estupiñan, siguió laborando y aportando a seguridad social en pensiones hasta el 23 de octubre de 2018, fecha de retiro por traslado del cultivo de flores para el municipio de Tocancipa (Cundinamarca).

- 22. Como evidencia de su vinculación laboral a las empresas WESMAX S.A. y FLORES EL MOLINO S.A. la accionante apporto en las solicitudes a "COLPENSIONES", algunos desprendibles de pago, y Reporte por Medio Magnético expedido por el Instituto de Seguro social, en la cual se evidencia su vinculación laboral y los periodos solicitados para actualizar.
- 23. El empleador FLORES EL MOLINO S.A., el 13 de junio de 2003 comunica a la accionante la decisión de contratar los servicios de la actora en forma directa a partir del 1 de julio de 2003.
- 24. En la actualidad la señora Rosas Lina Vergara Estupiñan se encuentra desempleada sin seguridad social y sin derecho al mínimo vital.

PETICION

Solicito se ordene a la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES", efectué de manera eficaz e inmediata la actualización de la Historia Laboral de la señora Lina Rosa Vergara Estupiñan. Toda vez que la historia Laboral no ha sido corregida, no han tenido en cuenta las novedades de retiro (R) por parte de la empleadora.

La entidad accionada no puede alegar a su favor o tomar como **HECHO SUPERADO** las múltiples respuestas emitidas por la misma; toda vez que la respuesta realizada por la accionada no ha sido resuelta de fondo, la petición inicial es la corrección de la Historia Laboral, además la entidad accionada se ha comprometido en los escritos a efectuar los cobros coactivos sin que al día de hoy haya iniciado alguna acción, medida, tramite, o cobro.

La corrección, recuperación, cobro coactivo debe realizarse de los siguientes periodos que a continuación se relacionan:

- a) Empresa WEXMAX E.U., identificada con NIT 830049192 del periodo entre enero a diciembre del año 2000.
- b) Empresa WEXMAX E.U., identificada con NIT 830049192 del periodo comprendido entre enero a noviembre del año 2001
- c) Empresa FLORES EL MOLINO S.A. identificada con NIT 800012310 del periodo comprendido entre julio a diciembre del año 2003
- d) Empresa FLORES EL MOLINO S.A. identificada con NIT 800012310 del periodo comprendido entre enero a marzo del año 2004
- e) Empresa FLORES EL MOLINO S.A. identificada con NIT 800012310 del periodo comprendido entre julio a diciembre de 2004
- f) Empresa FLORES EL MOLINO S.A. identificada con NIT 800012310 del periodo comprendido entre enero a diciembre de 2005
- g) Empresa FLORES EL MOLINO S.A. identificada con NIT 800012310 del periodo comprendido entre enero a diciembre de 2006
- h) Empresa FLORES EL MOLINO S.A. identificada con NIT 800012310 del periodo comprendido entre enero a diciembre de 2007
- i) Empresa FLORES EL MOLINO S.A. identificada con NIT 800012310 del periodo comprendido entre enero a septiembre de 2008.

En protección del debido proceso y al derecho de petición, toda vez que la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES", no resolvió de fondo todas las solicitudes presentadas desde el año 2015.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Fundamento la presente acción en las siguientes jurisprudencias de la Corte Constitucional las cuales amparan los derechos fundamentales de la accionante, toda vez que se presenta omisión, falta de conservación y poca veracidad de la Historial Laboral por parte de la garante de la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES".

La información de la historia laboral. Expectativas y obligaciones

22. La historia laboral es un documento emitido por las administradoras de pensiones –sean públicas o privadas– que se nutre a partir de la información sobre los aportes a pensiones de cada trabajador. En ella se relaciona el tiempo laborado, el empleador –si lo tiene– y el monto cotizado. También se consignan datos específicos sobre el salario, la fecha de pago de la cotización, los días reportados e igualmente se pueden hacer anotaciones sobre cada uno de los períodos de aportes.

La Corte Constitucional ha considerado que este documento tiene relevancia constitucional porque involucra la protección de derechos fundamentales y permite el reconocimiento de prestaciones laborales.[48]

23. Así, la importancia de la historia laboral se acompasa con la doble faceta del derecho a la información, que, por un lado, es un derecho en sí mismo; y por otro, constituye un instrumento para el ejercicio de otros derechos.

De una parte, la historia laboral es valiosa en sí misma porque contiene información laboral sobre el trabajador y su empleador. Por ello, las personas tienen la facultad de conocer, actualizar y rectificar sus datos[49]. Además, la Sala desea resaltar que la importancia de estos documentos radica también en que tienen un registro de los pagos que se han efectuado a la administradora de pensiones para que en un futuro se conceda el pago de una prestación. De esta forma, las certificaciones deben reflejar cada una de las sumas de dinero recibidas.

A su vez, la historia laboral es un instrumento para el ejercicio de otros derechos, pues de acuerdo con la información que contiene se reconocen o niegan prestaciones sociales y se generan obligaciones entre los empleadores, los trabajadores y la administradora de pensiones. Por lo tanto, la información que reposa en las historias puede crear expectativas de derechos y su alteración puede vulnerarlos. (subrayado mío)

En suma, la historia de cotizaciones de seguridad social contiene información relevante sobre la trayectoria laboral de una persona, pero también contiene detalles de pagos efectuados a la administradora de pensiones, con el objeto de acceder al reconocimiento de una prestación social.

24. **Ahora bien, de acuerdo con la ley y la jurisprudencia constitucional, las administradoras de pensiones son las principales responsables de la custodia de la información, y de la certeza y la exactitud de su contenido. (subrayado mío)**

25. A nivel legal, las entidades tienen el deber de actuar de conformidad con las garantías del *habeas data*. De ahí, que les sean aplicables los deberes que corresponden a los responsables y encargados del tratamiento de datos, dispuestos en la Ley 1581 de 2012, que exigen conservar la información, garantizarla en condiciones de seguridad, actualizarla y rectificarla, entre otros[50].

Existen también obligaciones específicas para las administradoras del régimen solidario de prima media con prestación definida. El artículo 53 de la Ley 100 de 1993 estipula deberes de fiscalización e investigación de las entidades administradoras del régimen, que comprenden verificar la exactitud de las cotizaciones y adelantar las investigaciones pertinentes

para comprobar la certeza de los hechos generadores, así como citar a empleadores o terceros para que rindan informes necesarios[51]. (subrayado mío)

26. A nivel jurisprudencial, esta Corte ha sostenido de forma constante que las administradoras de pensiones tienen la "obligación general de seguridad y diligencia en la administración y conservación de los datos personales y una obligación específica de corregir e indemnizar los perjuicios causados por el mal manejo de la información"[52]. A su vez, ha considerado que deben "emplear todos los medios técnicos y humanos que estén a su alcance para evitar su deterioro y pérdida"[53].

Recientemente, la **Sentencia T-079 de 2016**, explicó, al tres grupos de obligaciones de las administradoras de pensiones en relación con la historia pensional.

... a saber, (i) **el deber de custodiar, conservar y guardar la información y los documentos que soportan las cotizaciones, que hace referencia al especial cuidado que deben tener las entidades al organizar y manipular las historias laborales[55];** (ii) **la obligación de consignar información cierta, precisa, fidedigna y actualizada en las historias laborales, que se enfoca en las características mínimas que deben reunir los datos contenidos en los registros laborales[56];** (iii) **el deber de brindar respuestas oportunas y completas a las solicitudes de información,**(negrilla mía) *corrección o actualización de la historia laboral que formulen los afiliados al Sistema General de Pensiones,* lo anterior porque en el marco de garantizar la veracidad de la información, en caso de que ésta sea inexacta, se debe garantizar la oportunidad y los canales adecuados para que los interesados presenten sus peticiones de corrección y sean respondidas en debida forma[57]; y (iv) **la obligación del respeto del acto propio,** que se torna en una protección al trabajador cuando la entidad modifica la información de sus cotizaciones de forma intempestiva[58].

Igualmente, la jurisprudencia ha enfatizado que las administradoras de pensiones tienen el deber de desplegar las actividades que sean necesarias para garantizar que la información consignada sea precisa, clara, detallada, comprensible y oportuna. Es por esto que, de presentarse alguna anomalía, a la entidad le corresponde resolver las confusiones y determinar la veracidad de la información.

27. Los deberes de las administradoras de pensiones implican que ellas están obligadas a responder por el tratamiento de la información pensional, así que no les es posible endilgar sus responsabilidades a los afiliados. El alcance de las reglas dispuestas en la ley y la jurisprudencia establece que son las entidades, que construyen, guardan y vigilan las historias laborales, las llamadas a responder por los inconvenientes que puedan presentar los documentos y sus contenidos. Una interpretación diferente dejaría desprovisto de contenido el deber de las aseguradoras y los derechos de los titulares de la información. (subrayado mío)

Al respecto, La Corte Constitucional en la **sentencia T-855 de 2011:**

"Al ser las entidades administradoras de pensiones las llamadas a la conservación, guarda y custodia de los documentos contentivos de la información correspondiente a la vinculación del afiliado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, **no les es dable trasladarle al interesado las consecuencias negativas del deficiente cumplimiento de dichas obligaciones,** es decir, de la pérdida, deterioro, desorganización o no sistematización de dicha información.

Una interpretación contraria a la anterior tornaría ineficaces las disposiciones relativas a los deberes que competen a estas entidades como

administradoras del sistema, pues administrar implica, de suyo, propender por la mejor prestación de los servicios que se dirigen y prestan, siendo contrario a derecho la vulneración de garantías constitucionales como consecuencia de la inobservancia de obligaciones administrativas de esta índole". (Negrilla propia).

Sentencia T-482 de 2012 señaló:

"A las entidades administradoras de pensiones no les es dable trasladar al interesado las consecuencias negativas del deficiente cumplimiento de dicha obligación, es decir, de la desorganización y no sistematización de la información sobre cotizaciones laborales. Se trata pues de errores operacionales que no pueden afectar al afiliado, cuando éste logra demostrar que la información que reposa en la base de datos sobre su historia laboral, no es correcta o precisa"[60]. (Negrilla propia).

Las inconsistencias de las historias laborales y la carga de la prueba de la administradora de pensiones

29. Una de las controversias que se ha presentado en los últimos años en materia de seguridad social se refiere a las inconsistencias en la información de las historias laborales. En algunos casos, la certificación de semanas cotizadas expedida por el Instituto de Seguros Sociales –ISS- difiere de la constancia de COLPENSIONES, o, en otros casos, esta última entidad ha emitido historias laborales para una misma persona con diferentes datos[62].

Por ejemplo, a través del **auto 110 de 2013**[63] la Sala Novena de Revisión constató fallas estructurales que han impedido que los directivos del Instituto de Seguros Sociales y de COLPENSIONES cumplan fallos judiciales y adelanten las actuaciones administrativas que les corresponden[64]. Por ello la Corte ha proferido órdenes a la entidad para que subsane todas las deficiencias y ha expedido una serie de autos para hacer seguimiento a esta situación.

Luego, por medio del **auto 130 de 2014**[65], la Sala Novena de Revisión reseñó la problemática detectada en relación con las historias laborales emitidas por COLPENSIONES[66]. Resaltó que el 64.87% de los cambios de decisiones de la entidad al resolver recursos administrativos obedecen a la causal de aumento de semanas cotizadas. Lo anterior, quiere decir que en un primer momento la entidad no tenía en cuenta todos los aportes efectuados por el afiliado, con lo cual se confirmó que existía un problema con la completitud de las historias laborales.

Posteriormente, en el **auto 181 de 2015**[67] hizo un seguimiento a la situación. Algunas autoridades como la Defensoría del Pueblo, la Superintendencia Financiera y la Procuraduría General de la Nación adujeron que aún observaban problemas en la información de las resoluciones[68]. La Sala concluyó que, aunque ha verificado una mejoría en el manejo de los datos y la calidad de las resoluciones, persistía la falta de información en las historias. Finalmente, declaró un cumplimiento parcial en grado alto de las metas propuestas al 31 de diciembre de 2014.

Visto lo anterior, es posible sostener que la Administradora de Pensiones ha tenido serias deficiencias en el manejo de la información laboral de los afiliados. Actualmente existe una mejoría en el tratamiento de la información, pero, de acuerdo con el **auto 181 de 2015** subsisten algunas imprecisiones.

30. Ahora bien, en relación con las implicaciones en los derechos fundamentales, esta Corporación ha sostenido que la alteración de la

información, de forma intempestiva, sin explicación razonable y sin ajuste a los requerimientos legales compromete el derecho al *habeas data*. En caso de que sea necesario modificar la información, debe surtir el procedimiento normado en las Leyes 1581 de 2013 y 100 de 1993.

31. Adicionalmente, la jurisprudencia también ha destacado que la conducta de la administración de alterar repentinamente la historia laboral o emitir un acto diferente al expedido previamente, es contraria al principio de buena fe. Una vez una persona obtiene una certificación sobre una situación jurídica, crea una expectativa respecto a esa situación y cuando la administración modifica los datos reconocidos en un inicio, deja sin fundamento la posibilidad de que la persona acceda a la prestación en los términos en los que creía que lo haría.

El principio de buena fe está consignado en el artículo 85 de la Constitución que sostiene que "[l]as actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas." De este principio se desprende (i) la confianza legítima y (ii) el respeto por el acto propio, los cuales constituyen pautas de comportamiento de las entidades públicas y los particulares en los procedimientos administrativos. A continuación, se explicará brevemente cada uno de ellos.

El Despacho también debe tener en cuenta que la afiliada accionante tiene confianza legítima en la administración la cual ha creado expectativas en la accionante quien tiene la convicción de estabilidad con respecto a su Historia Laboral de acuerdo a la **Sentencia C-131 de 2004**, está la Corte Constitucional.

"[E]l Estado no puede súbitamente alterar unas reglas de juego que regulaban sus relaciones con los particulares, sin que se les otorgue a estos últimos un periodo de transición para que ajusten su comportamiento a una nueva situación jurídica. No se trata, por tanto, de lesionar o vulnerar derechos adquiridos, sino tan sólo de amparar unas expectativas válidas que los particulares se habían hecho con base en acciones u omisiones estatales prolongadas en el tiempo, bien que se trate de comportamientos activos o pasivos de la Administración pública, regulaciones legales o interpretaciones de las normas jurídicas."
(Negrilla propia).

PRUEBAS

Silicio al Despacho tenga en cuenta los siguientes medios de pruebas que se ajustan a cada uno de los hechos relacionados en la Tutela.

- Solicitud presentada 15 de abril de 2015 a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, RADICADO 2015 _ 3318645.
- Respuesta de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, el 26 de junio de 2015; 2015 _ 5329155.
- Solicitud presentada 11 de septiembre de 2015 a la Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES, RADICADO 2015 _ 8536544.
- Respuesta de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, el 11 de septiembre de 2015; 2015 _ 8536544.
- Respuesta de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, el 30 de septiembre de 2015; 2015 _ 36544 _ 8542104.
- Respuesta de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, dirigida al Dr. Darío Laguado Monsalve e en octubre de 2015; 2015 _ 7893413.
- Solicitud presentada 6 de abril de 2016 a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, RADICADO 2016 _ 3332314.

- Solicitud presentada 6 de abril de 2016 a la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, RADICADO 2016 _ 3332314.
- Respuesta de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, el 28 de julio de 2016; 2016 _ 3339036.
- Solicitud presentada la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES 2 de noviembre de 2016; radicado 2016 _ 12905670.
- Respuesta de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, el 28 de noviembre de 2016; radicados 2016 _ 12905670, y 2016 12908489.
- Solicitud presentada 30 de marzo de 2017 al Defensor del Consumidor Financiero
- Respuesta de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, el 4 de mayo de 2017; radicados BZ2017 _ 3342044_3351121.
- Copia de Certificación Laboral de vinculación de FLORES EL MOLINO, en el cual certifica la fecha de vinculación laboral.
- Historia Laboral.
- Reporte por Medio Magnético expedido por el Instituto de Seguro Social

ANEXOS

Poder, las mencionadas como pruebas y copia con anexos para la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES entidad en tutelada y copia simple para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la Secretaría del Juzgado o en la calle 57 No 35 A 52 de esta ciudad, celular 310 578 8041, e – mail cnpinillos@hotmail.com.

La accionada Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES", Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11, notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Del Señor Juez,

Clara Nydia Pinillos S
CLARA NYDIA PINILLOS SAAVEDRA
 C.C. 41.660.831 de Bogotá
 T.P. 197.056 del C. S. de la Judicatura